

do, en la Rama de Fotomecánica, e Impresión Tipográfica, en la Rama de Impresión, todas ellas en su Grado de Aprendizaje. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en la Institución Sindical «Virgen del Pilar», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en la Institución Sindical «Virgen del Pilar», de Zaragoza, y que fueron determinadas por Orden de 19 de noviembre de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Carpintería y Tornero-modelista, en la Rama de la Madera; Mecánica y Electricidad del Automóvil, en la de Automovilismo, y Composición Manual de la Rama de Composición Tipográfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de marzo de 1962 por la que se amplian las especialidades en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Almería, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de Formación Profesional Industrial que se cursan en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería, y que fueron determinadas por Orden de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes en el Grado de Oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se distribuye un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico.

Ilmo. Sr.: Consignado el número 347-217, del vigente Presupuesto de este Departamento, un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio acuerda asignar, con cargo a la mencionada consignación para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400)

pesetas; Alava, femenino, dos mil novecientas (2.900); Albacete, masculino, dos mil quinientas (2.500); Albacete, femenino, tres mil trescientas (3.300); Alicante, masculino, dos mil novecientas (2.900); Alicante, femenino, cuatro mil (4.000); Almería, masculino, dos mil novecientas (2.900); Almería, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Avila, masculino, dos mil novecientas (2.900); Avila, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Badajoz, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Badajoz, femenino, tres mil trescientas (3.300); Baleares, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Baleares, femenino, tres mil (3.000); Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Barcelona, femenino, seis mil trescientas (6.300); Burgos, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Burgos, femenino, tres mil ochocientos (3.800); Cáceres, masculino, tres mil trescientas (3.300); Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientos (4.600); Cádiz, masculino, dos mil seiscientos (2.700); Cádiz, femenino, tres mil trescientos (3.300); Castellón, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Castellón, femenino, tres mil trescientas (3.300); Ceuta, masculino, dos mil doscientas (2.200); Ceuta, femenino, dos mil seiscientos (2.600); Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas (3.200); Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientos (4.600); Córdoba, masculino, tres mil novecientas (3.900); Córdoba, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); La Coruña, masculino, dos mil seiscientos (2.600); La Coruña, femenino, cuatro mil quinientas (4.500); Cuenca, masculino, dos mil novecientas (2.900); Cuenca, femenino, cuatro mil cien (4.100); Gerona, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Gerona, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Granada, masculino, tres mil novecientas (3.900); Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas (5.400); Guadalajara, masculino, tres mil cien (3.100); Guadalajara, femenino, tres mil novecientas (3.900); Guipúzcoa, masculino, dos mil cien (2.100); Guipúzcoa, femenino, dos mil novecientas (2.900); Huelva, masculino, dos mil quinientas (2.500); Huelva, femenino, tres mil doscientas (3.200); Huesca, masculino, dos mil quinientas (2.500); Huesca, femenino, tres mil ochocientos (3.800); Jaén, masculino, dos mil novecientas (2.900); Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); La Laguna, masculino, dos mil novecientas (2.900); La Laguna, femenino, cuatro mil cien (4.100); Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Las Palmas, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); León, masculino, tres mil doscientas (3.200); León, femenino, seis mil novecientas (6.900); Lérida, masculino, dos mil novecientas (2.900); Lérida, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Logroño, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Logroño, femenino, tres mil seiscientos (3.600); Lugo, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Madrid, «Pablo Montesinos», cinco mil cien (5.100); Madrid, «María Díaz Jiménez», doce mil (12.000); Madrid, Ronda de Toledo, cinco mil (5.000); Madrid, nocturna, dos mil (2.000); Málaga, masculino, tres mil (3.000); Málaga, femenino, cuatro mil (4.000); Melilla, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Melilla, femenino, dos mil novecientas (2.900); Murcia, masculino, cuatro mil seiscientos (4.600); Murcia, femenino, cinco mil (5.000); Navarra, masculino, dos mil ochocientos (2.800); Navarra, femenino, cuatro mil cien (4.100); Orense, masculino, tres mil trescientas (3.300); Orense, femenino, seis mil seiscientos (6.600); Oviedo, masculino, dos mil quinientas (2.500); Oviedo, femenino, cuatro mil quinientas (4.500); Palencia, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Palencia, femenino, cuatro mil cien (4.100); Pontevedra, masculino, dos mil quinientas (2.500); Pontevedra, femenino, tres mil seiscientos (3.600); Salamanca, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Salamanca, femenino, cuatro mil cien (4.100); Santander, masculino, dos mil doscientas (2.200); Santander, femenino, cuatro mil cien (4.100); Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Santiago, femenino, tres mil ochocientos (3.800); Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Segovia, femenino, tres mil (3.000); Sevilla, masculino, tres mil trescientas (3.300); Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400); Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Soria, femenino, tres mil seiscientos (3.600); Tarragona, masculino, dos mil cien (2.100); Tarragona, femenino, tres mil doscientas (3.200); Teruel, masculino, dos mil quinientas (2.500); Teruel, femenino, dos mil seiscientos (2.600); Toledo, masculino, dos mil novecientas (2.900); Toledo, femenino, cuatro mil seiscientos (4.600); Valencia, masculino, tres mil quinientas (3.500); Valencia, femenino, cinco mil ochocientos (5.800); Valladolid, masculino, dos mil seiscientos (2.600); Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas (4.200); Vizcaya, masculino, tres mil trescientas (3.300); Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas (3.400); Zamora, masculino, tres mil cien (3.100); Zamora, femenino, tres mil novecientas (3.900); Zaragoza, masculino, dos mil ochocientos (2.800), y Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas (4.400) pesetas que hacen un total de trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros;

habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 12 del actual y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 17 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuye la cantidad de cien mil (100.000) pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio, en solicitud de subvención para viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y viajes que realicen dentro de España, con fines pedagógicos, por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la numeración funcional económica 347-124, aparta 3 del Presupuesto vigente, conceder para actos de formación espiritual la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas a cada una de las Escuelas del Magisterio: Madrid, «María Díaz Jiménez»; Madrid, «Pablo Montesinos»; y Navarra maestras.

Asimismo, conceder para viajes de los alumnos de la Escuela del Magisterio de Vizcaya dos mil (2.000) pesetas; de Huesca, dos mil quinientas (2.500); a las de Almería, Cádiz, Castellón, Logroño y Zamora, tres mil (3.000) pesetas a cada una; a las de Málaga y Salamanca tres mil quinientas (3.500) pesetas a cada una, y a la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Con la misma finalidad, a las alumnas de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Tarragona y Teruel, tres mil (3.000) pesetas a cada una; a Santander, tres mil quinientas (3.500); a las de Alicante, Avila, Castellón, Salamanca, Santiago, Zamora y Zaragoza, cuatro mil (4.000) pesetas a cada una; a las de Madrid, Ronda de Toledo, 9, Murcia, Pontevedra y Sevilla, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas a cada una, y a la de Las Palmas, seis mil (6.000) pesetas, que suman, en total, cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 12 del actual mes de marzo, y ha sido fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, en 17 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se distribuyen 1.232.100 pesetas entre las Escuelas de Comercio que se citan, Escuela Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la consignación 344.354 del vigente presupuesto de gastos figura un crédito de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero último, y que la Intervención delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 27 siguiente;

Considerando la necesidad de otorgar a la Escuela Central de Idiomas al menos la misma cantidad que en los pasados ejercicios económicos, es decir, 350.000 pesetas, y subvencionar a las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife, Ceuta y Zaragoza, y al Instituto Español de Tánger, que tienen implantadas las enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 1.232.100 pesetas, parte del crédito consignado en la numeración 344.354 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, Central de Idiomas e Instituto Español de Tánger, a los fines indicados, según el siguiente detalle:

	Pesetas
Escuela Central de Idiomas	350.000
Escuela de Comercio de Madrid	37.000
Idem id. de Barcelona	34.000
Idem id. de Bilbao	47.200
Idem id. de Málaga	51.100
Idem id. de Sevilla	52.100
Idem id. de Valencia	76.500
Idem id. de Cádiz	87.700
Idem id. de Las Palmas	87.700
Idem id. de Sta. Cruz de Tenerife ...	86.700
Idem id. de Zaragoza	81.500
Idem id. de Ceuta	120.300
Instituto Español de Tánger	120.300
Total	1.232.100

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se conceden las gratificaciones que se indican al Profesorado de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 7.099.360 pesetas «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios por clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio».

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 28 de febrero último, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General en 16 de marzo actual, por un importe de 4.394.750 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al crédito de numeración 344.123/3 del vigente presupuesto de gastos del Departamento las siguientes gratificaciones:

- Catedráticos numerarios, a 12.000 pesetas.
- Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.
- Un Profesor numerario de Taquígrafía a 6.000 pesetas.
- Profesores especiales interinos, a 5.000 pesetas.
- Auxiliares numerarios encargados de cátedra a 3.000 pesetas.
- Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de Hacienda y Contabilidad Pública, Lengua y Literatura y Dibujo, que por no estar aún dotadas en presupuesto perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares; se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado D) de la misma, las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.
- Pagas extraordinarias de estos últimos.
- No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de cursos a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de exce-